



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-94236783- -APN-DGD#MAGYP - TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2021-94236783- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Sustitución de Fungicidas e Insecticidas Químicos Sintéticos por Productos Biológicos en Cultivo de Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Sustitución de Fungicidas e Insecticidas Químicos Sintéticos por Productos Biológicos en Cultivo de Tabaco”, Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se realizará la sustitución de fungicidas e insecticidas químicos por productos biológicos elaborados localmente en la firma BIOFÁBRICA MISIONES S.A. y con cepas nativas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control

y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Sustitución de Fungicidas e Insecticidas Químicos Sintéticos por Productos Biológicos en Cultivo de Tabaco”, por un monto total de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$25.690.471,29).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a sustituir fungicidas e insecticidas químicos por productos biológicos elaborados localmente en la firma BIOFÁBRICA MISIONES S.A. y con cepas nativas.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: 1) el monto de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$1.028.473,08) correspondiente a la actividad “Puesta a punto de los microorganismos en laboratorio”, 2) el monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.284.185,53) correspondiente a la actividad “Construcción y puesta a punto del laboratorio”, 3) el monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$69.120,00) correspondiente a la actividad “Capacitaciones y aplicaciones del producto” y 4) el monto de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$308.692,68) correspondiente a la actividad “Gastos Administrativos”.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución de la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$1.028.473,08) correspondiente a la actividad “Puesta a punto de los microorganismos en laboratorio” y la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.284.185,53)

correspondiente a la actividad “Construcción y puesta a punto del laboratorio”, quedarán indisponibles hasta tanto se envíen a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA las proformas actualizadas de los bienes de consumo como documentación respaldatoria para el pago.

ARTÍCULO 5°. - El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°. - El Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 7°. - Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-03968398-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°. - La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°. - La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 300109401554653 del Banco Macro S.A., Sucursal 1 - Posadas, cuya denominación es FUND ASUNTOS AGRARIOS-AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE y titularidad a nombre de la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 10. - La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11. - La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12. - Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13. - El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14. - La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15. - Regístrese, comuníquese y archívese.

